RESOLUCIÓN EXENTA Nº 152496

MATERIA: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION PROGRAMA CENTRO EDUCATIVO CULTURAL DE INFANCIA (CECI) QUE INDICA.

TALCA, 28 AGO. 2012

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971 del Ministerio de Educación que aprueba el Reglamento de la Ley N°17.301; el D.F.L. N°1/19.563, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°20.370, General de Educación: la Ley 19.880, que establece las bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Nº 1.600 de 2008, de La Contraloría General de la República, sobre "Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; la Resolución N°26 de 4 de Febrero del año 2000; la Resolución Exenta N° 015/0965 de 9 de Mayo del año 2007, ambas de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; ley 20.557 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2012, y los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estimulo, coordinación y supervigilancia tanto de la organización como funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país y se encuentra facultada para desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura.

2.- Que en el cumplimiento de sus funciones, ha implementado un Programa de carácter Presencial No Concursable de Educación Prebásica denominado "Centro Educativo - Cultural de Infancia - CECI", que se basa y fundamenta en una experiencia de educación alternativa comunitaria a través de organizaciones territoriales, funcionales, corporaciones, fundaciones, municipalidades y organismos no gubernamentales, dotados de personalidad jurídica, orientada a atender a niños y niñas menores de 6 años (2 a 5 años 11 meses) de sectores rurales concentrados y/o urbanos de alta vulnerabilidad social, y destinado a desarrollar aprendizajes a través de proyectos educativos con énfasis en la expresión artística y cultural.

3.- Que resulta necesario para el correcto funcionamiento del programa CECI suministrar recursos para movilización de párvulos, habiendo solicitado la Municipalidad recursos en tal sentido por la suma de $1.800.000

4.- Que la JUNJI se ha comprometido a transferir al Municipio de MOLINA, a través de la respectiva Dirección Regional, los recursos solicitados, cuyos montos se estipulan en los respectivos convenios.

RESUELVO:

1.- Apruébese Convenio de Aportes para la Ejecución del Proyecto Centro Educativo de la Infancia, celebrado por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Dirección Regional del Maule, y la Ilustre Municipalidad de MOLINA, cuyo texto es del tenor siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA TRANSPORTE O MOVILIZACION EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CENTRO EDUCATIVO - CULTURAL DE LA INFANCIA (CECI)

JUNJI

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MOLINA

En la ciudad De Talca, a 23 de Julio de 2012, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional, doña MARIA ANDREA OBRADOR RICCHIUTI, Cédula de Identidad N° 10.702.968-2, ambos domiciliados en calle 1 Norte N°963, comuna de Talca, ciudad de Talca, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, la MUNICIPALIDAD de MOLINA , RUT N° 63.110.100-2, representada legalmente por su Alcaldesa doña MIRTHA REBECA SEGURA OVALLE, Cédula de Identidad N° 7.312.676-2, ambos domiciliados en calle Yerbas Buenas N° 1389, comuna y ciudad de MOLINA, Región del Maule, en adelante también indistintamente "la Municipalidad o Ejecutor Beneficiario", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO:

La Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Municipalidad con fecha 02 de agosto de 2011 de suscribieron un convenio de transferencia de fondos destinado a la ejecución por parte de esta última de la modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria, denominada "Centro Educativo - Cultural de Infancia – CECI", conforme al Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos - Culturales de Infancia" establecido al efecto por la JUNJI. Dicho convenio fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 0152293 de fecha 18 de agosto de 2011.

El CECI funciona en Escuela Buena Fe (G-278), comuna de Molina.

La Municipalidad, en virtud de sus objetivos y fines, ha manifestado su intención de continuar desarrollando el presente año a partir del 02 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012 la ejecución de esta modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria, conforme al Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos- Culturales de Infancia" establecido al efecto por la JUNJI y correspondiente al CECI individualizado en ésta cláusula.

SEGUNDO:

El Programa Educativo Centro Educativo-Cultural de Infancia - CECI, contempla la posibilidad de suministrar recursos a través de transferencia directa para la movilización o transporte de los niños y niñas participantes, cuando se trate de localidades de gran dispersión geográfica y serias dificultades de movilización y resulta ello necesario para el adecuado desarrollo del programa. La aprobación de estos recursos es atribución del Departamento Técnico de la JUNJI, previa solicitud de la respectiva Dirección Regional

El Ejecutor Beneficiario solicitó en su oportunidad recursos para el traslado de los niños y niñas participantes del programa, habiendo el Departamento Técnico de la JUNJI otorgado su aprobación e informado a la Dirección Regional mediante ordinario 0152252

Para tales efectos la JUNJI y la Municipalidad con fecha 02 de agosto de 2011 suscribieron un convenio de transferencia de fondos, para ser utilizados durante el año 2011 y en el periodo que en el citado convenio se indica, en la contratación de la movilización o transporte de los niños o niñas participantes del proyecto a que se refiere la cláusula primera.

TERCERO:

La JUNJI transferirá recursos a la Municipalidad para ser utilizados durante el período de Julio a Diciembre de 2012 en la contratación de la movilización o transporte de los niños o niñas participantes del proyecto a que se refiere la cláusula primera.

Los fondos a transferir a la Municipalidad ascienden a la cantidad de $ 1.800.000, que se transferirán en una sola cuota.

La transferencia se hará a la municipalidad en una sola cuota pero está contemplada para los meses de Julio a Diciembre 2012, quedando así un gasto mensual de $ 300.000, en el caso de no utilizar los recursos estos deberán ser devueltos a la Dirección regional.

Los dineros señalados serán depositados en la cuenta de administración de fondos, Nº 4310903499, del Banco Estado, perteneciente a la Municipalidad.

Dichos gastos deberán ser acreditados y rendidos por la Municipalidad, mediante la entrega de documentos originales o auténticos que acrediten el gasto y su pertinencia, tales como facturas, boletas y todo otro antecedente que complemente y justifique la adecuada utilización de los mismos y que al efecto determine la JUNJI.

No obstante lo anterior, la JUNJI transferirá los recursos referidos precedentemente en la medida de que la Municipalidad haya procedido a rendir previamente cuenta de los fondos transferidos en virtud o con ocasión del convenio suscrito con fecha 02 de agosto del año 2011 e individualizado en la clausula segunda del presente convenio o del correspondiente al funcionamiento por los meses de enero y/o febrero de 2012, en caso de proceder.

CUARTO:

La Municipalidad se obliga a contratar el transporte o movilización que cumpla con toda la normativa vigente en la materia (seguro obligatorio, permiso de circulación, revisión técnica al día, tipo de licencia del conductor acorde al transporte de pasajeros, antecedentes del conductor, inscripciones en los registros correspondientes, autorizaciones respectivas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, etc.), debiendo supervisar directamente los medios de transporte contratados y haciéndose responsable que éstos cumplan con las normas de seguridad correspondientes para el transporte de los niños y niñas participantes del proyecto.

QUINTO:

Este instrumento se suscribe con ocasión de la ejecución del proyecto individualizado en la cláusula primera, razón por la cual se entenderá parte del presente acuerdo el convenio suscrito con fecha 02 de agosto de 2011, ya individualizado.

SEXTO:

Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos, que el Ejecutor Beneficiario declara conocer y aceptar:

a) Correo Electrónico con fecha 27 de Junio de 2012, del Coordinador Regional Programa CECI la Dirección de la Séptima Región de la JUNJI, dirigido a Encargada Nacional Programa de Programa CECI de la JUNJI Sra. Claudia Verdejo, solicitando recursos para movilización o transporte de niños y niñas participantes del Centro Educativo - Cultural de Infancia a desarrollar por la Municipalidad.
b) Ordinario N° 0152252 de fecha 05 Julio de 2012, del Departamento Técnico de la JUNJI, dirigido a la Dirección de la Séptima Región de la JUNJI, que aprueba solicitud de recursos año 2012 para ser transferido a la Municipalidad para movilización o transporte de niños y niñas participantes del Centro Educativo - Cultural de Infancia.

c) Resolución Exenta N°0152370 de fecha 13 Julio, de la Dirección de la Séptima Región de la JUNJI, que dispone transferir el monto indicado en la cláusula tercera y celebrar el presente convenio.

SEPTIMO:

El Ejecutor Beneficiario se obliga a que los dineros entregados por la JUNJI se empleen exclusivamente para el transporte o movilización de los niños participantes del Centro Educativo -Cultural de Infancia aprobado por la Institución.

La Municipalidad deberá rendir cuenta de los fondos transferidos, la que deberá sujetarse a las normas contenidas en Resolución Nº 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

La Municipalidad deberá remitir a la JUNJI el o los comprobantes de ingreso con la documentación auténtica que justifique los ingresos percibidos, los comprobantes de egreso con la documentación auténtica que acredite los pagos y gastos realizados, y, en general, toda la documentación constitutiva original o en copia autorizada de la misma que acredite el uso de los recursos transferidos.

Si eventualmente correspondiere efectuar más de una transferencia a la Municipalidad, las remesas respectivas se otorgarán una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo mediante resolución fundada notificada por carta certificada dirigida al domicilio de la Municipalidad indicado en la comparecencia.

Asimismo la falta de rendición de los fondos transferidos el año 2011 en virtud del convenio individualizado en la cláusula tercera como los correspondientes a los de funcionamiento por los meses de enero y/o febrero de 2012, en caso de proceder, o la rendición inexacta, incompleta o inadecuada de los mismos, la ejecución de gastos no autorizados y no reintegrados por la Municipalidad constituirá también incumplimiento grave del presente convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo en la forma indicada en el párrafo precedente.

OCTAVO:

En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del programa, que pongan en peligro el destino de los fondos aportados por la JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidos, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, la JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este convenio en la forma indicada en la cláusula precedente. Además, en caso de existir incumplimiento del convenio o uso indebido de los recursos recibidos, la JUNJI procederá a disponer el cierre del Centro, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.

NOVENO:

Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Talca

DECIMO:

La personería de doña Maria Andrea Obrador Ricchiuti, Directora Regional de la Séptima Región, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015184 del 05 Diciembre de 2011, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de doña MRTHA REBECA SEGURA OVALLE, RUT 7.312.676-2, para representar a la Municipalidad consta en decreto alcaldicio N° 176 de 14 de Enero de 2009.

Hay Firmas.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNIQUISE, Y ARCHIVESE, POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECTORA REGIONAL DEL MAULE
VII REGION

MARIA ANDREA OBRADOR RICCHIUTI
DIRECTORA REGIONAL DEL MAULE
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

MOR/PBS/PHF-REA/MVA/CHB/chb
Distribución:
Archivo CECI
Sub Dirección Planificación
Técnico Financiero Región
Oficina de Partes